



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
DEMANDADO : NIDIA ACOSTA CABRERA
Radicación : 2021-00849

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y en contra de NIDIA ACOSTA CABRERA., advierte el despacho la siguiente anomalía:

- No hay claridad en la pretensión relacionada con los intereses moratorios, en razón a que no indica la fecha en que éstos empiezan a causarse.
- No hay claridad en la pretensión primera dado que indica el valor de las costas procesales.
- Omitió aportar poder (art.84 CGP).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ